

ACUERDO Nro. 0239

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el inciso tercero del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”*;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador: *“(…) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”*;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (…)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, de 09 de marzo de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 29 de 25 de marzo de 2022, dispone: *“Vivienda de interés social.- La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna, subsidiada y preferentemente gratuita, destinada a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios; teniendo como población preeminente a las mujeres cabezas de hogar, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas migrantes en condición de repatriadas y/o retornadas, que acrediten la condición de serlo, los ex combatientes de los conflictos bélicos de 1981 y 1995; y, todas las personas que integran la economía popular y solidaria, que presentan la necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar.*

La demarcación de la población beneficiaría de vivienda de interés social, así como los parámetros y procedimientos que regulen el acceso, financiamiento y consecución de los proyectos, serán determinados en base a lo establecido por el ente rector de hábitat y vivienda, en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social.

Los programas de vivienda de interés social se implementarán en suelo urbano y rural, de acuerdo con las garantías de vivienda determinadas en esta Ley.”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social establece: *“Clasificación de la vivienda de interés social regulada por esta ley, se clasifica de la siguiente manera: **a. Vivienda de interés social:** La vivienda de interés social es la primera y única vivienda digna y adecuada, en áreas urbanas y rurales, destinada a los ciudadanos ecuatorianos en situación de pobreza y vulnerabilidad; así como, a los núcleos familiares de ingresos económicos bajos e ingresos económicos medios, de acuerdo a los criterios de selección y requisitos determinados por el ente rector de hábitat y vivienda, que presentan necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar.*

*Esta vivienda se divide en: **a.1) Primer segmento:** Vivienda de interés social con subsidio total del Estado (100%*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

de subsidio), para beneficiarios que cumplan los criterios de elegibilidad y priorización (pobreza o vulnerabilidad) determinados en los censos económicos y sociales oficiales, y por el ente rector de desarrollo urbano y vivienda. (...);

Que, el literal g) del artículo 9 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, prevé como un derecho de los deportistas de alto rendimiento y nivel formativo: “g) *Acceder de acuerdo a su condición socioeconómica a los planes y proyectos de vivienda del Ministerio Sectorial competente, y demás beneficios*”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad*”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)*”;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “*Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)*”;

Que, en Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: “*Art. 1.- La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 6 julio de 2018 y demás normativas vigentes*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: “*Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, el Presidente de la República del Ecuador declara al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 400, respecto a las actividades de control señala: “*La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información. Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos. Para ser efectivas, las actividades de control deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo a un plan a lo largo de un período y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad. La implantación de cualquier actividad o procedimiento de control debe ser precedido por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, conveniencia y contribución en relación con el logro de los objetivos, es decir, se deberá considerar como premisa básica que el costo de establecer un control no supere el beneficio que pueda obtener.”;

Que, mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A, de 16 de junio de 2022, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el “Reglamento que Regula el Acceso a los Subsidios e Incentivos para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Público”;

Que, el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento que Regula el Acceso a los Subsidios e Incentivos para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Público, establece: “De los casos de excepción del registro social.- Son casos de excepción del registro social los siguientes: 1. Deportistas destacados.”;

Que, el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento que Regula el Acceso a los Subsidios e Incentivos para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Público prevé como requisito para los deportistas de alto rendimiento destacados, que requieran acceder a los programas de viviendas del MIDUVI: “Resolución emitida por el ente rector del deporte en la cual se la haya declarado como deportista de alto rendimiento destacada o destacado.”;

Que, mediante comunicación de 14 de febrero de 2022, dirigido al Ministro del Deporte, el señor Wilian Hernán Torres Surriaga, deportista de la disciplina de Atletismo, solicitó: “(...) se emita Resolución o Acuerdo Ministerial emitido por el ente rector Nacional del Deporte en el que se declare al ciudadano como deportista destacado y conste expresamente la solicitud de asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado.”;

Que, mediante oficio Nro. MIDUVI-OTPSO-2022-0119-O, de 07 de junio de 2022, dirigido a la Coordinadora Zonal 2 del Ministerio del Deporte, el Director Oficina Técnica de Orellana del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, indicó: “(...) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda construyó la urbanización de 150 soluciones habitacionales de interés social 100% subsidiado por el Estado, la misma que está ubicada en el barrio Unión Imbabureña en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana; la obra se encuentra el 100% ejecutado y hemos considerado la disponibilidad de una solución habitacional para un deportista destacado.

Cabe aclarar que previo a la asignación de dicha solución habitacional es indispensable presentar la resolución o Acuerdo Ministerial emitido por ente rector Nacional del Deporte, en el que se declare al ciudadano beneficiario como deportista destacado de la provincia y conste expresamente la solicitud de asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado.”;

Que, mediante memorando Nro. MD-DICCF-2022-0373-MEM, de 29 de junio de 2022, dirigido a la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, la Directora de Investigación y Cooperación en Cultura Física, informó: “En respuesta a su solicitud respecto al puntaje del deportista William

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Hernán Torres Zuriaga en el Registro Social, informo a usted que mediante oficio Nro. MD-DICCF-2022-0057-OF, de 15 de junio de 2022, solicitó a la Unidad del Registro Social el referido puntaje y la condición de pobreza de los deportistas que pertenecen al Plan del Alto Rendimiento 2022 de esta Cartera de Estado. Al respecto, dicha institución ha informado lo siguiente: [...de acuerdo a la información de la base de cierre RS corte junio el mencionado ciudadano TORRES ZURLAGA WILLIAM HERNÁN con número de cédula 1550062788 tiene un puntaje de 4.87486 que equivale a "extrema pobreza."]; (sic)

Que, mediante memorando Nro. MD-DDCAR-2022-1768-MEM, de 19 de agosto, suscrito por la Mgs. Nathalia Cristina Chamorro Balseca, Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, dirigido al Lcdo. Jorge Enrique Paredes Granda, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, mediante el cual manifiesta: “solicitó a usted señor Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, gestione la emisión de Resolución de Acuerdo Ministerial, en el que se declare como deportista destacado y conste expresamente la solicitud de asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado.

Adjunto, sírvase encontrar el informe técnico justificativo para considerar a deportista convencional de alto rendimiento, como deportista destacado por logros en eventos del Programa Mundial 2019, 2021 y 2022 y los documentos habilitantes, a fin de que se de gestión a este proceso.”.

Que, mediante informe técnico justificativo para considerar a deportista convencional de alto rendimiento como deportista destacado por logros en eventos del Programa Mundial 2019, 2021 y 2022, de 18 de agosto de 2022, elaborado por el Lcdo. Henry Fernando Revelo Guana, Analista de Deportes SP-4, Aprobado por Mgs. Nathalia Chamorro Balseca, Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, validado y autorizado por el Lcdo. Jorge Enrique Paredes Granda, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, recomienda: “Es factible que se estime el reconocimiento al deportista con logros internacionales en mención, y se solicite al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se considere la asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado a Wilian Torres, en su calidad de deportista destacado conforme las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social y Reglamento que regula el Acceso a los Subsidios e Incentivos para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Público.

- *Con estos antecedentes, y entendiendo el derecho y mérito por los resultados deportivos conseguidos durante la vida deportiva de WILLIAN HERNÁN TORRES SURRILAGA, con número de cédula 150062788, en calidad de seleccionado nacional, en eventos del programa mundial en los años 2019, 2021 y 2022, se considera justificable un reconocimiento que se considere pertinente, respaldando en lo establecido en las normas legales vigentes y no tenga ningún impedimento.*

- *Es pertinente emitir un Acuerdo Ministerial, en el que se declare que el atleta es un deportista destacado y se solicite al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se considere la asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado a Wilian Hernán Torres Surriaga, en su calidad de deportista destacado, conforme las competencias conferidas a dicha Cartera de Estado.*

Con lo señalado anteriormente es procedente emitir INFORME TÉCNICO FAVORABLE, para que continúen los trámites pertinentes bajo parámetros establecidos en las normativas legales vigentes y aprobación de las autoridades competentes.”;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Que, memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0823-MEM, de 19 de agosto de 2022, dirigido a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicitó: *“(...) de la manera más cordial se realicen las gestiones pertinentes, a fin de que se emita la Resolución de Acuerdo Ministerial, en el que se declare como deportista destacado y conste expresamente la solicitud de asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado.*

Adjunto, sírvase encontrar el informe técnico justificativo para considerar a deportista convencional de alto rendimiento, como deportista destacado por logros en eventos del Programa Mundial 2019, 2021 y 2022 y los documentos habilitantes, a fin de que se de gestión a este proceso.”;

Que, mediante nota inserta en el memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0823-MEM, de 19 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, dispuso: *“Estimada Directora, favor emitir criterio jurídico con relación a la pertinencia y viabilidad legal y de ser procedente elaborar el instrumento jurídico pertinente. Para el efecto, deberá revisar los documentos adjuntos al presente trámite así como la normativa legal vigente.”;*

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2022-048, de 25 de agosto de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica determina la viabilidad legal para la expedición del respectivo acuerdo ministerial, por parte de la máxima autoridad del Ministerio del Deporte;

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados;

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo. 1.- Felicitar al deportista Wilian Hernán Torres Surriaga; y, agradecer por su ejemplo de constancia, esfuerzo, dedicación y perseverancia, su destacada participación deportiva, lo cual constituye un verdadero ejemplo para las nuevas generaciones.

Artículo. 2.- Declarar a Wilian Hernán Torres Surriaga como deportista destacado por su dedicación, esfuerzo y perseverancia al sobresalir en los eventos deportivos en los que han participado.

Artículo. 3.- Reconocer sus logros obtenidos y su ardua labor en beneficio del deporte ecuatoriano.

Artículo. 4.- Ratificar el compromiso de esta Cartera de Estado de promover, coordinar el deporte y la actividad física como actividades para la formación integral del ser humano preservando

principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.

Artículo. 5.- Solicitar al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se considere la asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado a Wilian Hernán Torres Surriaga, en su calidad de deportista destacado conforme las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social y Reglamento que Regula el Acceso a los Subsidios e Incentivos para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Público.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento la ejecución del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.-El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 26 día(s) del mes de agosto de dos mil veintidós.

Comuníquese y Publíquese-

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE